



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 217/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022
(E.E.N° 2021-17-1-0004636, Ent.N° 4970/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto de la Compra Directa por Excepción para la reingeniería del Sistema Previsional del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales de la DNASSP, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2328/2021 de fecha 20/10/2021, acordó observar el gasto, por entender que, al autorizar la compra a favor de la empresa ATOS URUGUAY, se contraviene lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF que dispone que "Las contrataciones referidas en el numeral 1), no podrán incluir la participación, directa o indirecta, de personas de derecho privado" y, por cuanto las actuaciones había ingresado a este Tribunal con fecha 24/09/2021, solicitando la intervención del gasto correspondiente al ejercicio de 2020, por lo que las mismas contaban con principio de ejecución, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

2) que por Resolución de fecha 16/11/2021, el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo (Resolución N° 457/991 de fecha 27/06/1991), autorizó, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la Compra Directa de Excepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF a favor de ATOS



TRIBUNAL DE CUENTAS

URUGUAY por \$ 28.855.330,61 (IVA incluido) y, reiteró el gasto de presente contratación expresando que *“dado la importancia del objeto del convenio celebrado, corresponde además de autorizar la compra directa, reiterar el gasto de la presente operación por inaplazables razones de servicio”*;

3) que la Contadora Auditora con fecha 18/11/2021 intervino preventivamente por reiteración el gasto de referencia;

4) que en la oportunidad, la Contadora Auditora por nota de fecha 22/12/2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

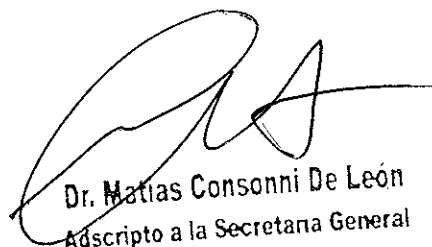
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2328/2021, adoptada en Sesión de fecha 20/10/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General